

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 076 -2017-GIP/GM/MPMN

Moquegua,

05 SEI. 2017

VISTO:

El Proveído N° 2022-2017-GIP/GM/MPMN, Informe N° 1958-2017-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0130-2017-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN el Informe N° 1451-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0101-2017-WWCA-SEI-GIP/GIP/MPMN, , se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 para la elaboración del expediente técnico del Proyecta "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" signado con código SNIP N° 347685, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 194º de la Canstitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotar del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artícula 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones y facultades del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo Sexto de la Resalución de Alcaldía Nº 1283-2015-A/MPMN, del 23 de noviembre del 2015, Resuelve desconcentrar y delegar can expresa e inequivoca mención y bajo esponsabilidad las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia de Infraestructura ública, delegando entre otras la facultad de aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias para la elaboración de estudios o expedientes técnicos de proyectos y obras;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contralaría Nº 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, establece que es requisito indispensable para le ejecución de estas obras contar con el "Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesta base con análisis de costos y cronagrama de adquisición de materiales y de ejecución de obras [...];

Que, según el literal 2) del artículo 23° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral № 003-2011-EF/68.01, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del Estudia Definitivo, Expediente Técnica u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP. Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los estudios definitivas o expedientes técnicos también son de aplicación a las términos de referencia, especificaciones técnicas u atra dacumento equivalente que se requiera para la ejecución del PIP, conforme al marco legal vigente;

Que, el literal 9) del numeral 5.8 del Título V, de las Disposiciones Generales, de la Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidad Provincial Moriscal Nieto", con códiga N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN, del 28 de diciembre de 2015, establece que el Prayectisto Responsable deberá presentar informe de sustento para los adicionales: ampliación de presupuesta o ampliaciones de plazo.

Que, según el numeral 1) del artículo 17° de lo Ley N° 27444 – Ley del ocedimiento Administrativo General, señola que la autoridad padrá disponer en el misma acto administrativa le tenga eficacia anticipada a su emisión, salo si fuera mós favorable a los administrados, y siempre que no

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Publica Nº 0006-2017-GIP/GM/MPMN, del 08 de Febrero del 2017, se Aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnica del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito De Maquegua, Pravincia De Mariscal Nieta - Maquegua" signado con códiga SNIP Nº 347685, con un plaza de ejecución de 120 días calendarios, can un presupuesto de S/. 141,683.00 Soles.

Que, mediante Informe Nº 0101-2017-WWCA-SEI-GIP/MPMN, del 21 de Agosto del 2017, el Ing. Walter Waldo Condari Arocutipa, con CIP. 120902, solicita a la Sub Gerencia de Estudios la Ampliación de Plazo Nº 01, del Plan de Trabajo para la elabaración de Expediente Técnica del proyecto denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Pablado de San Antonio del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua" signado con código SNIP Nº 347685.



Que, con Informe N° 1451-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosta del 2017, la Subgerente de Estudios de Inversión remite la ampliación de plazo Nº 01 del Plan de Trabajo para la elabaración de Expediente Técnica del proyecta denaminado "Mejoramiento y Ampliacián del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua" signado con cádigo SNIP Nº 347685, el cual es derivada mediante proveído Nº 4526-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2017, al Inspector de Obra el Arq. Luis Rodríguez, para su revisión, opinión y trámite.

Que, can Infarme N° 130-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de Agasto de 2017 el Arq. Luis E Rodríguez Cuellar-Inspector de Obra, con CAP Nº 6774, remite CONFORMIDAD y OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plaza Nº 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la .E.I. N. 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nueva PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del . Bistrito De Moquegua, Provincia De Mariscal Nieto - Moquegua'' signada con código SNIP Nº 347685, debida al retraso en Aprobación por Entidades del Sector y Tiempo Necesario para Levantar las Observacianes y Evaluación Final, por ello recomienda que prasiga para la elabaración del acto resolutivo respectivo, a su vez, mediante Informe Nº 1958-2017-OSLO/GM/MPMN, del 25 de Agasto del 2017, la Ing. Luz Candelaria Leán Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidacián de Obras, ratifica el informe adosado;

Por las cansideraciones antes expuestas y de conformidad a la dispuesto por la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01; la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; Ley Nº 27444 -Ley del Pracedimiento Administrativo General; La Directiva Procedimienta para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivas de las Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa de la Municipalidod Provincial Mariscal Nieto, con código Nº 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobodo mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 103-2015-GM/MPMN; la Directiva para Ejecución de Prayectos en la Madalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipolidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Resalución de Gerencia Municipal Nº 06-2011-GM/MPMN y estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía Nº 1283-2015-A/MPMN y visaciones de las Áreas correspondientes.

Documento

: Expediente Ampliación de Plazo Nº 01- Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico

Provecto

: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N 352 en la Asociación de Vivienda El Mirador Nuevo PROMUVI del Centro Poblado de San Antonio del Distrifo De Moquegua, Provincia De Mariscal

Nieto - Moquegua"...

Código SNIP

Plazo de Ejecución programada

Ampliacián Plazo Nº 01

: 347685

: 120 días calendario

: 084 días calendario



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Fecha de inicio

: 01/03/2017

Fecha de Término

: 28/06/2017

Fecha de Término / reprog. Al Plazo 01 : 20/09/2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01 del Plan de Trabajo, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecta "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" signado con código SNIP Nº 347685, por un plazo de 84 días calendarias, cuyo Expediente forma parte de la presente Resolución y cuenta con cuatro (04) falios, un (01) CD, un (01) file can quince (15) folias en la parte superiar de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión la ejecución de la Ampliación de Plazo Nº 01, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N 352 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" signado con código SNIP N° 347685.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Inversión, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a Secretaria de la Gerencia de Infraestructura Publica la notificación y distribución de la presente Resolución a las Áreas involucradas y a la Oficino de Tecnologio de la Información y Estadístico, la publicación de la presente Resolución en el Partol Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Maquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GERENCIA DE

IFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. FREDDY JAVIER RDIAS AGUIRRI

OROVINCU ORIVINO OR

> VVOHVSGEIMPMN NVGMRSFL/SEI c c GIP OSLO SEI Archivo